

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, nueve de febrero de dos mil veintidós. A Despacho comunicando que hay solicitud de medida cautelar, la cual fue peticionada por la apoderada judicial del demandante y decretada mediante auto N° 194 del 16 de junio de 2021, y notificada por medio de oficio N° 161 del 24 de junio de 2021 al correo electrónico notificbancolpatria@colpatria.com en la misma fecha, pero al día de hoy, no se ha recibido respuesta del Banco Scotiabank Colpatria, sobre la procedencia o no de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2012-00061-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 061-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Carlos Andrés Arbelaez Galeano

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto N° 194 del 16 de junio de 2021 y en consecuencia, se ordena requerir al Banco Scotiabank Colpatria, para que dé respuesta al oficio N° 161 del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 009 del 10 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85192d3f14547fc4fe90a8a13328130b9f62fa88cd07460cc070b4c4f116cce0**
Documento generado en 09/02/2022 09:37:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>